

---

Miércoles 12 de septiembre de 2012

## Decisión de no oponerse a una medida de ejecución: sistema anticolisión de a bordo en algunas aeronaves

P7\_TA(2012)0325

**Decisión del Parlamento Europeo de no oponerse al proyecto de Decisión de la Comisión por la que se autoriza a la República Francesa a establecer excepciones al Reglamento (UE) nº 1332/2011 de la Comisión con respecto al uso de una nueva versión del programa informático del sistema anticolisión de a bordo (ACAS II) en algunas aeronaves de reciente construcción (D020967/02 – 2012/2745 (RPS))**

(2013/C 353 E/09)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de Decisión de la Comisión (D020967/02),
  - Visto el dictamen emitido el 4 de junio de 2012 por el Comité de la Agencia Europea de Seguridad Aérea, al que se hace referencia en el considerando 9 del proyecto de Decisión de la Comisión,
  - Vista la carta de la Comisión, de 5 de julio de 2012, en la que esta le solicita que declare que no se opondrá a dicho proyecto de Decisión,
  - Vista la carta de la Comisión de Transportes y Turismo dirigida al Presidente de la Conferencia de Presidentes de Comisión, fechada el 27 de julio de 2012,
  - Visto el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 14, apartados 6 y 7,
  - Visto el artículo 5 bis de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión<sup>(2)</sup>,
  - Vistos el artículo 88, apartado 4, letra d), y el artículo 87 bis, apartado 6, de su Reglamento,
  - Visto que no se ha manifestado oposición alguna en el plazo previsto en el artículo 87 bis, apartado 6, tercero y cuarto guiones de su Reglamento, que expiró el 11 de septiembre de 2012;
- A. Considerando que el proyecto de decisión de la Comisión prevé que dicha decisión deje de ser aplicable el 31 de enero de 2013, y considerando que, en estas circunstancias, no procede retrasar su adopción;
1. Declara que no se opone al proyecto de Decisión de la Comisión;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Consejo y a la Comisión para información.

---

<sup>(1)</sup> DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.